OTROSI N° 002
OC 095– 2023

CONTRATANTE:	EMPRESA AUTONOMA DE GUATAPE
CONTRATISTA:	SERTAP S.A.S
C.C-NIT:	800.251.640-2
OBJETO:	"INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, LEGAL Y FINANCIERA PARA EL PROYECTO DE "MEJORAMIENTO URBANO ARQUITECTONICO DEL PARQUE PRINCIPAL DEL CORREGIMIENTO LA SIERRA DEL MUNICIPIO DE PUERTO NARE"
VALOR INICIAL:	SETENTA MILLONES CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS DIECISIETE PESOS ($70.179.717)
DURACIÓN INICIAL:	CUATRO (04) MESES.
FECHA DE INICIO:	VEINTE (20) DE NOVIEMBRE DE 2023
FECHA DE TERMINACIÓN:	TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2023
AMPLIACIÓN Nº01:	DOS (02) MESES Y VEINTE (20) DIAS
FECHA DE TERMINACION DESPUES DE AMPLIACION Nº01:	VEINTE (20) DE MARZO DE 2024
AMPLIACIÓN Nº02:	CUARENTA Y CINCO (45) DIAS
FECHA DE TERMINACION DESPUES DE AMPLIACION Nº02:	CINCO(05) DE MAYO DE 2024

Entre los suscritos a saber, De una parte **DANIELA GUARIN CARDONA** mayor de edad y vecina de San carlos, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.020.441.899, quien actúa en calidad de Gerente y representante Legal de la Empresa Autónoma de Guatapé, entidad derecho público con NIT 800105497-0, facultado para adquirir obligaciones y ejercer derechos en nombre de la Empresa tal como se prescribe en los Estatutos de la misma y que para los efectos del presente acto se denominará **El CONTRATANTE**, y por la otra SERTAP S.A.S con nit 800.251.640-2, representado legalmente por MONICA PRISCILLA ORTEGA SANCHEZ con 1.018.452.970, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** se ha convenido Modificar el presente Contrato.

CONSIDERANDO

Que, la Empresa Autonoma de Guatapé suscribió contrato **IP 048-2023**, con el fin de realizar: "MEJORAMIENTO URBANO ARQUITECTONICO DEL PARQUE PRINCIPAL DEL CORREGIMIENTO LA SIERRA DEL MUNICIPIO DE PUERTO NARE" con INGENIERIA CIVIL, SERVICIOS Y SUMINISTROS S.A.S con nit 800.105.497-0, representada legalmente FERNANDO JAVIER RODRIGUEZ PINEDA identificado con 98.503.761, El cual tiene un plazo CUATRO (04) MESES y un valor de OCHOCIENTOS NOVENTA Y

CUATRO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SIETE PESOS CON SIETE CENTAVOS ($894.757.207,07)

Que, asi mismo se suscribió contrato OC 095– 2023, con objeto: "INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, LEGAL Y FINANCIERA PARA EL PROYECTO DE "MEJORAMIENTO URBANO ARQUITECTONICO DEL PARQUE PRINCIPAL DEL CORREGIMIENTO LA SIERRA DEL MUNICIPIO DE PUERTO NARE" y fue suscrito con SERTAP S.A.S con nit 800.251.640-2, representado legalmente por MONICA PRISCILLA ORTEGA SANCHEZ con 1.018.452.970, con un plazo de CUATRO (04) MESES. y un valor de SETENTA MILLONES CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS DIECISIETE PESOS ($70.179.717)

Que, la Empresa Autonoma de Guatapé, veirifica los plazos contractuales y con el fin de que los procesos contractuales no superaran la vigencia tienen como fecha de terminacion el treinta y uno (31) de diciembre de 2023, pero el plazo contractual inicialmente pactado por CUATRO (04) MESES va hasta el VEINTE (20) DE MARZO DE 2024, por tanto el motivo de este otrosi es que la nueva fecha de terminacion quede en firme.

Que, el sub contratista de obra envia solicitud argumentando la necesidad de prorrogar el plazo contractual por cuarenta y cinco (45) dias, argumentado en: "*A medida que se van realizando las diferentes actividades para el respectivo avance de obra, nos encontramos con unas actividades NO PREVISTAS, pero que son totalmente necesarias para la continuidad de otras actividades que competen y el correcto avance del proyecto. Estas actividades NO PREVISTAS se llevó una gran parte de tiempo, por lo cual se retrasaron actividades contractuales. En estas actividades, se tuvo que hacer el traslado de una red de acueducto, lo cual, de acuerdo con su dificultad ocasionó un retraso significativo de tres semanas.*

En época de festividades, en el parque principal de La Sierra tradicionalmente se instalan los alumbrados navideños. Sin embargo, en el momento de la instalación y desinstalación de estos, tuvimos que bajar el rendimiento con el cual se venían ejecutando las actividades, puesto que con estos procesos nos obstaculizaron la ejecución y continuidad de varias de las actividades. Lo cual ocasionó un retraso en los tiempos que se tenían estipulados.

Para concluir, solicitamos el plazo de 45 días calendario para la terminación de las actividades contratadas en beneficio de la comunidad del corregimiento de La Sierra".

De igualmodo, se recibe acta de aprobacion por parte de la interventoria, argumentando lo siguiente: *"En respuesta al oficio OF-001 enviado el día 14 de marzo de 2024 donde se solicita la ampliación de plazo contractual del Contrato No. IP 048-2023 y la aprobación de ítems no previstos; La interventoría recibe las justificaciones y razones expuestas, siendo estas atribuibles a causas propias de la ejecución de un proyecto de obra civil y la celebración de temporada navideña, comportamientos sociales propias de las comunidades donde se desarrollan los proyectos.*

Para los ítems no previstos que se relacionan y se justifican en el oficio, se evidencian que estos fueron necesarios para la correcta ejecución del objeto contractual".

Que, conforme a lo anterior, se prorroga el plazo contractual en cuarenta y cinco (45) dias, es por esto que la fecha de terminacion seria el cinco (05) de mayo de 2024.

Teniendo en cuenta lo anterior se modifican las cláusulas del contrato en los siguientes términos:

PRIMERA: OBJETO. Prorrogar el plazo del contrato en CUARENTA Y CINCO (45) DIAS, quedando como fecha de terminación el CINCO (05) DE MAYO DE 2024.

SEGUNDA: PUBLICACIÓN. Una vez perfeccionada la presente modificacion deberán ser publicadas en el SECOP por parte de la entidad Estatal.

TERCERA: En lo demás, la presente modificacion queda sometida a las restantes cláusulas establecidas en el **Contrato OC 095– 2023.**

Para constancia, se firma en Guatapé a los dieciocho (18) días del mes de marzode dos mil veinticuatro (2024).

EL PRESENTE DOCUMENTO NO REQUIERE DE FIRMA
El presente contrato se entenderá perfeccionado con la aceptación de las partes en el SECOP II o en la plataforma equivalente.

Proyecto: Juliana Marulanda	Revisó: Alejandra Giraldo	Aprobó: Alejandra Giraldo